



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2024-MDM

Miraflores, 19 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N° 004-2024- GAT/MDM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 000160-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.”

Que, la Ley N° 27972 en su artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, facultad que esta corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo 41° señala: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.”

Que, el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que el Concejo Municipal, ejerce su función normativa a través de ordenanzas (principio de legalidad).

Que, mediante Informe N° 004-2024-GAT/MDM la Gerencia de Administración Tributaria informa que mediante Ordenanza N° 377-MDM “ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES” fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023; que, la División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, la División de Recaudación Tributaria y Control, la División de Fiscalización Tributaria, la División de Ejecución Coactiva y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, luego del análisis técnico, remiten a la Gerencia de Administración Tributaria el Proyecto de Ordenanza de Beneficios Tributarios y No Tributarios para el año 2024 (hasta el 30 de mayo de 2024), y la remite a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su consideración, debiendo tomarse en cuenta que el objetivo principal es promover y mejorar la recaudación de los tributos municipales a través de incentivos que a su vez beneficien a la población del Distrito de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 000160-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas regulatorias para la aplicación de la ordenanza, así como para modificar y/o ampliar las fechas de vencimiento establecidas

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA RINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENRAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ALCALDE
GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL